

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, Octubre de 2020
Período Examinado	Año 2018
Objeto de la Auditoría	Programa Presupuestario Programa 57. Nuevas Tendencias en el Centro Cultural General San Martín.
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	23 de septiembre de 2019 hasta 10 de julio de 2020
Observaciones	1- La estructura orgánica está definida sólo hasta nivel de Subgerencia Operativa. La estructura real muestra la falta de formalización de la coordinación general artística que asiste al Director en la planificación y gestión de la programación de las actividades artísticas y tecnológicas del CCGSM 2- La meta física programada está subestimada. Servicio de limpieza 3- El Expediente electrónico EX 2018-10302386- MGEYA-CGGSM donde tramitó la contratación del servicio de limpieza, está incompleto. No obra allí, ninguna constancia de

Observaciones	facturación por lo que carece de integridad de información el expediente. 4- Incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego del servicio de limpieza en cuanto a: a. Numeral 10.3.11 Evaluaciones de higiene ambiental. No se realizaron las evaluaciones de higiene ambiental previstas. b. Numeral 12 Control de Plagas. Frecuencia y Modo de Prestación del Servicio. No se realizó vigilancia, por parte del CCGSM, sobre la prestación del servicio de control de plagas brindado por la empresa. c. Numeral 13 Fiscalización del Servicio. No se instrumentó el libro de órdenes previsto por lo cual no existe registro de solicitudes ni de tareas realizadas. d. Ausencia de cronograma que refleje las actividades realizadas en el 2018 por el responsable que supervisa el control y las prestaciones del servicio de limpieza. 5- Ausencia de constancia de la notificación fehaciente de la pre-adjudicación en el expediente, establecida en el artículo 19 del pliego único de bases y condiciones generales. 6- Ausencia de la Circular 1- Modificatoria, mencionada en la providencia PV – 10302389 CCGSM obrante en el expediente electrónico como autorizada y publicada en el portal de compras, pero su texto y constancia de notificación no se encuentran agregadas.
----------------------	--

Observaciones	7- Incumplimiento en la redacción de los pliegos de la Licitación Pública N° 543-0005-LPR18, respecto a la implementación del régimen previsto por la ley 1854 “basura Cero” la cual no se menciona en ningún lugar de los pliegos. 8- La CUIT consignada en la disposición de adjudicación del servicio de limpieza (27-23470380-9), no corresponde a la empresa adjudicataria EMEVEVE S.A sino a titular Registral, configurando una incongruencia en la información y una debilidad del control interno. Los legajos de pago obrantes en el expediente consignan correctamente la CUIT 30-71216744-7 correspondiente a la empresa. Adquisición de ascensores 9- El expediente N° 20465112 se encuentra incompleto en el sistema SADE configurando una falta de integridad de la información que impide la verificación y el control de la tramitación del expediente. No se hallan documentadas todas las actuaciones en el expediente electrónico obrante en el Sistema SADE observando que el último pase del mismo fue realizado con fecha 26/10/2017, no pudiéndose constatar la resolución definitiva del trámite, la imputación del gasto, la existencia de parte de recepción definitiva (PRD), el remito, ni la factura pese a lo cual se verificaron en el SIGAF, erogaciones por \$ 1.998.276.- correspondientes al expediente en cuestión durante el año 2018. Se constata que la falta de integridad de la información por ausencia de la documentación respectiva, impide la verificación y el control de la tramitación del expediente lesionando la transparencia de lo actuado.
----------------------	---

Observaciones	Cajas chicas y fondos 10- No se adjunta la constancia de inscripción en AFIP en ninguna de las 9 rendiciones. la mala calidad de las imágenes de las facturas manuales incorporadas, no permiten visualizar el Código de Autorización de Impresión (CAI). EX-2018-03693522- -MGEYA-CCGSM. Caja chica común. 11- Se observan facturas sin identificación de Código de Autorización de Impresión (CAI) en las rendiciones de cajas chicas. E.E. N° 11917909, 23016092, 26096676, 12- No se hallan comprobantes que justifiquen los gastos en EE: 2018-24735325- -MGEYA-CCGSM. Contrataciones por Decreto 433 13- El Expediente 2018-26177209, tramitó el pago por una actividad realizada en el año 2016, y por restricciones presupuestarias en los años 2016 y 2017, no se pudo abonar, evidenciando una injustificada demora, así como la utilización indebida de esta modalidad. 14- No se justifica debidamente la utilización del Decreto 433 para los EE: 34629323, 34636312, 02543286. 15- No consta la facturación del gasto en los EE 02543286/2019, 02473925/2019, 02334451/2019 y en el EE N° 02334451/2019 no consta tampoco el remito. Coproducciones 16- La selección de coproducciones no responde a convocatorias públicas y no tienen criterios de evaluación y selección formalizados.
-----------------------------	--

Observaciones	17- Las modalidades de financiamiento de coproducciones no están definidas explícitamente en ningún instrumento normativa resultando discrecionales. Cursos y talleres 18- La selección de cursos y talleres no responde a convocatorias públicas y no tienen criterios de evaluación y selección formalizados. 19- Las modalidades de financiamiento de cursos y talleres no están definidas explícitamente en ningún instrumento normativo resultando discrecionales. Contrataciones artísticas coordinadores de talleres y cursos 20- Un (1) expediente de contratación (CUIL 27-11988553-7) no contenía ninguna información. 21- En 48 expedientes (47,53 %) la firma del contrato es posterior al inicio de la actividad. 22- En 31 expedientes (30,69 %) la constancia de inscripción en AFIP no cubre el período de actividad. 23- En 22 expedientes (21,78 %) la constancia de no inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios no cubre el período de actividad. Contrataciones de servicios profesionales 24- El 100% (49) de los expedientes enviados por el organismo no cuenta con el certificado de no inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios.
----------------------	---

Observaciones	25- El 66,34% (33) de los expedientes enviados por el organismo no cuentan con la Constancia de Ingresos Brutos. 26- El 16,32 % (8) de los expedientes enviados por el organismo presentan la documentación necesaria para la contratación en fecha posterior a la firma del contrato. 27- El 16,32% de los expedientes enviados por el organismo (8) presentan facturas correspondientes al mismo período de cobro por duplicado, con distinto número de comprobante e igual monto, sin justificación. Legajos Únicos Electrónicos del personal 28- 12 agentes (18,46 %) no poseen apertura de legajo. 29- Un agente contaba con legajo en papel y no el LUE. 30- De los 52 legajos electrónicos existentes, no hay ninguno con la documentación completa. a. 29 legajos (55,7%) no tienen constancia de DNI. b. 44 legajos (84,6%) no tienen constancia del CUIT. c. 32 legajos (61,5%) no tienen constancia de la Designación por Acto Administrativo. d. 48 legajos (92,3%) no tienen Curriculum Vitae. e. 47 legajos (90,3%) no tienen Certificación de Reincidencia. Infraestructura 31- Descuido generalizado con presencia de escombros y residuos en piso 12 y 13. Humedad en pisos y paredes. 32- Descuido de las instalaciones en pisos 4 y 5. 33- Filtraciones y humedad en cielorasos de piso 3.
----------------------	--

Observaciones	34- Cañerías con asbesto en piso 2; y en viejas calderas y cañerías de piso 12. 35- Mala señalización de escaleras. 36- Deterioro de estructura e instalaciones en bambalinas salas AB. 37- Falta de acceso para personas con movilidad reducida en las salas C, D, E, F ubicadas en entrepisos. 38- Falta de accesibilidad al edificio y salas. La rampa de ingreso no respeta la pendiente reglamentaria dificultando el acceso. En relación a los baños para personas con personas con movilidad reducida existen solamente en el bajo plaza. En el edificio en Torre, los baños no poseen radio de giro, accesorios, ni medidas reglamentarias. El Centro tiene 7 (siete) baños para discapacitados, pero sólo funcionan 2 (dos). 39- Las salas A y B cuentan con equipos de aire acondicionado pero están fuera de uso por lo cual para el aclimatamiento de dichas salas se recurre al alquiler de equipos. 40- El CCGSM cuenta con una subestación de media tensión, ubicada en el sexto subsuelo, que no está en actividad. La misma no cuenta con la certificación final de obra, pese a estar instalada hace varios años, por lo cual no se puso en funcionamiento y trae aparejado distintos perjuicios para el CCGSM. Entre ellos, la compra de electricidad de baja tensión, que no es la más ventajosa para grandes consumos; sujeta a tarifas mayores y a condiciones de servicio similares a los domicilios particulares. 41- Ninguna escalera está presurizada, aumentando la posibilidad de propagación de humo y/o flujo de presión.
----------------------	---

Observaciones	42- Ausencia de iluminación de emergencia. El edificio consta de un generador para ser utilizado durante los cortes de luz. Sólo mantiene iluminados los pasillos. 43- Las puertas de las ‘Salidas de Emergencia’ sólo se abren en los lugares en que se están desarrollando los eventos. En otras circunstancias y lugares están permanentemente cerradas con barras y candados. 44- La instalación eléctrica consta de un cable a tierra provisorio, sin certificación. 45- Los baños más antiguos se encuentran en mal estado. 46- Los sistemas cloacales, eléctricos y contra incendios padecen fallas estructurales. 47- Se observaron matafuegos colocados fuera de sus perchas 48- La Torre no cuenta con cámaras de seguridad, alarmas, desfibrilador, etc. Servicio de seguridad y vigilancia 49- Ausencia de instrumentación del libro de órdenes de servicio donde se encuentre el Protocolo de la prestación del servicio de Seguridad. La ausencia de dicho protocolo impide al CCGSM tener conocimiento pleno respecto a las condiciones del servicio, cantidad de personal, horas de cobertura, etc, que debe prestar la empresa contratada, limitando su capacidad de control al no contar con el registro donde se documenten las falencias del servicio de seguridad. 50- Incumplimiento del artículo 6.3 del Capítulo III del Anexo I de la Ley N° 3.304 que dispone la Digitalización de Procesos
----------------------	--

Observaciones	Administrativos para instrumentar el libro de órdenes de servicio en formato digital. 51- Limitada dotación de personal que vigilancia que impide habilitar los accesos a personas con disminución de la movilidad. 52- Falta de documentación referida a los reclamos de presuntos ilícitos con la correspondiente copia de la denuncia policial. Ingresos no tributarios Arrendamiento de salas 53- Cesión gratuita de espacios a organizaciones de la sociedad civil sin justificación, siendo que las personas jurídicas públicas y privadas no se encuentran comprendidas entre los sujetos a ser alcanzados por el beneficio de gratuidad; razón por la cual, su aplicación en ese sentido se traduce en la inobservancia de la letra de la norma regulatoria 54- Dos (2) actividades con cesión gratuita de salas fueron realizadas por la firma “PRESTASHOP” sin ningún expediente para dicho préstamo ignorando todo el procedimiento establecido. 55- En los casos de arrendamiento de salas se observa que: a. En 2 de 5 casos aplicables (40,00%) la solicitud de autorización para el uso de la sala y/o espacio se remitió al organismo con una antelación menor a 30 días de la fecha fijada para la realización de las actividades, contrariamente a lo dispuesto en el Reglamento Básico para el alquiler de salas, salones, recintos, predios,
----------------------	---

Observaciones	centros culturales y/o espacios disponibles dependientes del Ministerio de Cultura. b. En 2 de 5 casos aplicables (40,00%) no se encuentran agregadas las Pólizas de Seguros contratadas por el locatario, con cobertura sobre los espacios locados para los siguientes riesgos: incendio del edificio, incendio del contenido, responsabilidad civil de linderos, responsabilidad civil comprensiva y robo. c. En 1 de 5 casos aplicables (20,00%), si bien la Póliza de Seguro con cobertura para los riesgos exigidos por el organismo se encuentra agregada, no se constituyó al GCBA como <u>co-asegurado</u> de la misma, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 7ª del contrato de locación celebrado entre las partes. 56- El mecanismo de selección de las solicitudes presentadas en el Departamento de Congresos no se encuentra formalizado ni definido explícitamente; utilizándose criterios prácticos que impiden identificar concretamente la relación entre la difusión de las actividades llevadas a cabo y las políticas culturales que confluyen en el CCGSM. Dicha ausencia evidencia una marcada disparidad en la selección de propuestas y un alto nivel de discrecionalidad en la gestión de arriendo de los espacios. 57- Cesión gratuita de espacios sin justificación de criterios; falta de atención a las razones de oportunidad, mérito y conveniencia, para la concesión del uso gratuito en las reservas de espacios efectuadas por Organismos dependientes del GCBA, dado que tal beneficio debe otorgarse
----------------------	---

	sólo con carácter excepcional y frente a la presentación de una nota de solicitud de préstamo debidamente fundada en razones presupuestarias. Canon por estacionamiento 58- Ausencia de acciones necesarias para regularizar la situación de parte del CCGSM y de la autoridad de aplicación, la D.G. de Administración de Bienes y Concesiones ante el incumplimiento sistemático de sus obligaciones por parte de la empresa concesionaria del estacionamiento. 59- Ausencia de aplicación del interés por mora sistemática en el pago de las obligaciones por parte del permisionario 60- Cumplimiento parcial respecto a las mejoras y mantenimiento comprometido por el permisionario. 61- incumplimiento del Convenio de Uso Precario y Oneroso respecto a la cantidad cocheras que debe asignar la empresa permisionaria al CCGSM, recibiendo espacios de cocheras por 100 horas que resulta inferior en cantidad a la establecida para el Centro Cultural San Martin que es de 150 horas mensuales, sin hallarse ningún tipo de resolución que justifique su inobservancia o régimen de excepción. Ingresos por venta de entradas 62- Ausencia de plazos establecidos explícitamente para la transferencia de dinero por parte de PORTESA S.A (Tuentrada.com) lo que deriva en falta de regularidad en los depósitos que impiden planificar gastos relacionados con la disponibilidad de dichos ingresos.
--	---

	Rendiciones de ingresos no tributarios 63- Falta de solidez de los mecanismos de rendición de recursos no tributarios. a) Falta de coincidencia entre los movimientos diarios informados en el arqueo y los comprobantes de depósito efectivos, incorporados en el expediente de rendición. b) Correcciones en las conciliaciones de recaudación; c) falta de utilización de las herramientas tecnológicas del sistema de recaudación para mejorar las rendiciones.
Conclusión	El Centro Cultural General San Martín, objeto de esta auditoría, constituye un componente importante de la política cultural de la Ciudad de Buenos Aires. Su programación artística y cultural constituye una oferta muy diversa e innovadora en artes escénicas, cine, música, cultura digital, artes visuales, letras, así como una propuesta valiosa de formación artística. Del análisis de la gestión de sus actividades puede concluirse que la estructura formal no se ajusta a los cargos y funciones efectivamente existentes. Debe señalarse también que los expedientes electrónicos de contratación están incompletos ya que no contienen las facturas que justifiquen las erogaciones. Además de las debilidades identificadas debe señalarse que no se han respetado cabalmente las especificaciones técnicas establecidas para el servicio de limpieza, así como tampoco se ha tenido en cuenta la ley de basura cero.

	Se observa también que, para las coproducciones y talleres, no se hallan formalizados los criterios de evaluación y selección como así tampoco las modalidades de financiamiento. Respecto a los recursos humanos, existen falencias en la administración de los legajos de personal, que no se hallan completos. Así como deficiencias en los expedientes de contrataciones de artistas y servicios profesionales que no se hallan completos con la información correspondiente En cuanto a los temas de infraestructura edilicia, se requiere profundizar los esfuerzos para evitar la degradación del edificio especialmente los problemas de humedad, así como la recuperación de los pisos en desuso. Resulta indispensable, en el mismo sentido, adecuar las instalaciones para evitar las barreras arquitectónicas y garantizar el acceso universal. Es de mencionar también, la necesidad de ajustar la cesión de espacios y salas a la normativa vigente a tal fin. En el mismo sentido, deber actuarse en relación con el permisionario del estacionamiento. Finalmente, es necesario consolidar los mecanismos para registrar los ingresos por venta de entradas para mejorar la rendición y el control de los mismos.
--	--
